

CARTA DE NOVEDADES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

NÚMERO 216. NUEVA ÉPOCA

FEBRERO DE 2011

CONTENIDO

INJUSTIFICABLE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
SE REFUERZA PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS
NECESARIA MÁS ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES
CNDH SOLICITA PROTEGER A MINEROS
SE REQUIERE MÁS CALIDAD EN SERVICIO MÉDICO
MÁS DE 145 MIL CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS
COLABORACIÓN DE ESTADO A FAVOR DE DERECHOS HUMANOS
FUNDAMENTAL AYUDAR A VÍCTIMAS DEL DELITO
EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA SOBRE HOLOCAUSTO
SUMAN ESFUERZOS CNDH Y MÉDICOS SIN FRONTERAS
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS FORTALECE DERECHOS HUMANOS
DIFUNDEN DERECHOS HUMANOS EN LENGUA INDÍGENA
MULTIPLICA CNDH FIRMA DE CONVENIOS CON ONG
CRECE ATENCIÓN DE CNDH EN OFICINAS REGIONALES
URGE ESCLARECER AGRESIONES CONTRA FAMILIA REYES SALAZAR
FIRMAN PACTO NACIONAL POR DERECHOS HUMANOS
PASTA DE CONCHOS, DEUDA PENDIENTE CON LOS FAMILIARES
NECESARIA COORDINACIÓN PARA ABATIR IMPUNIDAD
CNDH INVESTIGA CASO ESCOBEDO NIEBLA
CNDH INVESTIGA AGRAVIOS A DEFENSORES CIVILES
INVESTIGA CNDH CASO DE MENORES BALEADOS
ACOSO A UN MENOR DE EDAD EN INTERNET
URGE GARANTIZAR LIBERTAD DE EXPRESIÓN
FIRMAN CONVENIO PARA APOYAR A MIGRANTES
MEDIDAS CAUTELARES PARA ACTIVISTAS DE CHIHUAHUA
INVESTIGA CNDH AGRESIÓN A PERIODISTA
NECESARIA MÁS ATENCIÓN AL PROBLEMA DE TRATA

RECOMENDACIÓN 03/2011, **SOBRE EL CASO DE V1 Y V2**

RECOMENDACIÓN 04/2011, **SOBRE EL CASO DEL ALBERGUE A Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL B**

RECOMENDACIÓN 05/2011, **SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN EL HOSPITAL DE LA MUJER PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL EN AGRAVIO DE V1 Y V2**

RECOMENDACIÓN 06/2011, **SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y PRIVACIÓN DE LA VIDA EN AGRAVIO DE V2, EN EL ESTADO DE HIDALGO**

RECOMENDACIÓN 07/2011, **SOBRE LA "CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL PARA MENORES DEL DIF MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ", QUINTANA ROO**

RECOMENDACIÓN 08/2011, **SOBRE EL CASO DE PRIVACIÓN DE LA VIDA DE V1 Y RETENCIÓN ILEGAL EN AGRAVIO DE V2, EN EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO**

CgCP/024/11

INJUSTIFICABLE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, consideró necesario presentar propuestas de solución, contrarrestar y reducir la violencia en contra de las mujeres e impulsar programas preventivos y de acción social, "porque no existe ninguna causa que la justifique". Al participar en el Foro de Desarrollo Integral y Plena Participación de la Mujer, el Ombudsman Nacional señaló que la violencia es un agravio que subsiste prácticamente en todos los países del mundo. Aseguró que los homicidios cometidos en contra de mujeres son un tema de la más alta prioridad para el país porque representan un atentado a los derechos humanos de la comunidad en general y una degradación a la dignidad del ser humano. La encomienda, precisó, demanda acciones legales y respuestas institucionales debidamente orientadas para poder encontrar la mejor solución. "Uno de los retos del México de la segunda década del siglo XXI es

conseguir el pleno empoderamiento de las mujeres a través de incrementar su participación en la sociedad, el lograr que su voz sea escuchada y que intervenga en la toma de decisiones”.

CgCP/025/11

SE REFUERZA PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Para la CNDH la educación y promoción de los derechos humanos es esencial para la implementación de una cultura de la legalidad en la que los ciudadanos ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes. Por lo que el año pasado editó diversos materiales y llevó a cabo actividades académicas que contribuyeron al conocimiento y respeto de los derechos fundamentales entre la sociedad. La producción editorial durante 2010 -folletos, libros, carteles, dípticos, trípticos, cartillas y otras publicaciones- ascendió a tres millones, 723 mil 861 materiales. Con temáticas tales como: los derechos humanos de la población indígena, usuarios de servicios de salud, víctimas del delito, personas con discapacidad y campañas para abatir la violencia contra la niñez. A través del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) se organizaron talleres, conferencias, foros y cursos a los que asistieron servidores públicos, estudiantes, investigadores y público en general. La oferta académica del CENADEH permitió a los interesados cursar estudios de especialidad, maestría o doctorado en derechos humanos, elaborar tesis profesionales y desarrollar trabajos de investigación. Los materiales editados y las labores académicas se pueden consultar en la página www.cndh.org.mx o en el Centro Nacional de Derechos Humanos, ubicado en Eje 10 Sur Avenida Río Magdalena 108, colonia Tizapán, delegación Álvaro Obregón, de lunes a viernes en un horario de 9 a 18 horas.

CgCP/026/11

NECESARIA MÁS ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve actividades orientadas a eliminar los malos tratos y la violencia que padecen algunas personas adultas mayores del país. Mediante acciones de promoción sobre derechos humanos para adultos mayores, la CNDH realiza diversas tareas informativas y educativas orientadas a fortalecer el respeto y fomentar la ayuda para más de 10.8 millones de personas que conforman este grupo social. Con el fin de cumplir con el respeto a los derechos humanos de este grupo vulnerable, que constituye el 9.62% de la población, la CNDH considera urgente diseñar mejores mecanismos de protección institucional y atención familiar. Se estima que para el año 2020 la población de 60 años y más será de 14 millones y para el 2050, de 38 millones. Ante este panorama, para la CNDH es necesario implementar nuevas formas de atención y protección para las personas adultas mayores, a fin de que se les garantice una vida digna.

CgCP/027/11

CNDH SOLICITA PROTEGER A MINEROS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a las secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Pública Federal la aplicación de medidas cautelares que sean necesarias para que se cumpla la resolución de clausura de la mina “Lulú”, en el municipio de Escobedo, Coahuila. Además, que se implementen las acciones que conforme a derecho procedan a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública, de forma inmediata, asegure las instalaciones de la citada mina y se garantice la integridad y seguridad personal de los trabajadores. Personal de la CNDH constató que la mina de carbón, a pesar de que fue clausurada por las autoridades laborales el 3 de febrero, se encontraba en operación con trabajadores en su interior, poniendo en riesgo su

integridad y vida. El pasado miércoles dos empleados murieron a consecuencia de un derrumbe en la mina. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos seguirá realizando las indagatorias correspondientes, y después del análisis y valoración de las evidencias, emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda.

CgCP/028/11

SE REQUIERE MÁS CALIDAD EN SERVICIO MÉDICO

Por violaciones a los derechos fundamentales en los servicios de salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido en el último año 17 recomendaciones. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado recibió ocho recomendaciones; la Secretaría de Salud, cinco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, dos. La Dirección General de Petróleos Mexicanos y el hospital de la Secretaría de la Defensa Nacional, recibieron una recomendación cada uno. Se constató que los derechos humanos más afectados fueron: el derecho a la vida, a la protección de la salud, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al disfrute de prestaciones de seguridad social, por actos consistentes en omisión o inadecuada atención médica, prestación indebida del servicio público y realizar deficientemente los trámites médicos. Por ello, la Comisión Nacional elaboró y presentó, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Compendio de Normas Oficiales Mexicanas sobre el Derecho a la Protección de la Salud. Dicho compendio reúne 43 normas oficiales que contienen las disposiciones de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud en los sectores público, privado y social.

Las recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de salud se pueden consultar en la página www.cndh.org.mx.

CgCP/029/11

MÁS DE 145 MIL CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos capacitó el año pasado a más de 145 mil personas en el conocimiento y observancia de los derechos fundamentales: servidores públicos, miembros de organizaciones no gubernamentales, estudiantes de diversas instituciones y sociedad en general del país, asistieron a cursos, conferencias, seminarios y diplomados realizados por la Comisión Nacional. En el sector salud se capacitó a médicos, enfermeras, residentes, trabajadores administrativos, operativos y estudiantes de medicina. Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional; policías municipales, estatales y federales; directores, custodios y empleados administrativos de los centros penitenciarios de los estados de la República; trabajadores del Instituto Nacional de Migración; agentes del Ministerio Público, federales de investigación, policías ministeriales, peritos y demás servidores encargados de la procuración de justicia; integrantes de la sociedad civil y de organismos públicos de derechos humanos, también fueron beneficiados con la instrucción que en la materia impartió la Comisión. Grupos con mayor vulnerabilidad como niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, y jóvenes, recibieron capacitación sobre los derechos que tienen.

CgCP/030/11

COLABORACIÓN DE ESTADO A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dijo que en la CNDH estamos comprometidos con el fortalecimiento institucional para que la sociedad mexicana cuente con servidores públicos más eficientes, respetuosos del orden jurídico y de los derechos humanos, ante el titular del poder Ejecutivo, Felipe Calderón, presidentes de

Comisiones estatales de Derechos Humanos y miembros de Organizaciones No Gubernamentales, reunidos en el Salón “Adolfo López Mateos” de la residencia oficial de Los Pinos. Sobre su informe 2010, el Ombudsman nacional precisó que la Comisión Nacional recibió ese año, 16,066 quejas. Emitió 86 Recomendaciones, dirigidas a 115 autoridades, 20 de las cuales no las aceptaron. En ese sentido, reconoció que si bien inicialmente la Secretaría de Marina había rechazado tres Recomendaciones, con posterioridad aceptó su contenido. Mencionó como temas prioritarios para la CNDH los derechos humanos de los migrantes, el aumento de la práctica de la trata de personas, la situación de los periodistas y defensores civiles de derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a los derechos de la niñez, la familia y los adultos mayores.

El informe y sus anexos estadísticos pueden ser consultados en la página electrónica de la CNDH www.cndh.org.mx

CGCP/031/11

FUNDAMENTAL AYUDAR A VÍCTIMAS DEL DELITO

La protección de los derechos de las víctimas del delito representa una garantía constitucional y una genuina expresión de solidaridad que el Estado le debe a todos aquellos que han sufrido un daño por acciones ilegales, dijo el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva. Durante la firma del convenio de colaboración con el gobierno del estado de Puebla y la Comisión de Derechos Humanos de la entidad con el objetivo de establecer la Red de Atención Integral para Víctimas del Delito, el Ombudsman nacional señaló que es fundamental la unión de esfuerzos con los gobiernos de las entidades federativas, los organismos de los derechos humanos locales y las organizaciones de la sociedad civil. Nuestros objetivos, afirmó, son los mismos de la sociedad, buscamos que los responsables de los delitos sean castigados y las víctimas atendidas en su justa dimensión.

CGCP/032/11

EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA SOBRE HOLOCAUSTO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos abrió sus puertas a la exposición fotográfica “La Historia del Holocausto en Europa” en sus instalaciones del Programa Províctima, ubicadas en Cuba 60 colonia Centro de la ciudad de México. La muestra transmite la universalidad de los derechos humanos y la convicción de que ningún pueblo o grupo social puede ser víctima de la intolerancia, la discriminación, la xenofobia y otras formas de odio racial. Se trata de 28 fotografías montadas en paneles informativos, pertenecientes al Memorial de La Shoah, de París, Francia, y permanecerá expuesta al público hasta el 24 de febrero. Dicha exposición ofrece una visión general del Holocausto en Europa y el ascenso del nazismo en Núremberg. Esta exposición estará abierta al público de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas. La entrada es gratuita.

CGCP/033/11

SUMAN ESFUERZOS CNDH Y MÉDICOS SIN FRONTERAS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la organización Médicos Sin Fronteras Misión México acordaron realizar acciones conjuntas de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente de los migrantes que cruzan por territorio mexicano. Durante una reunión de trabajo en la que se fijaron las condiciones para esta colaboración, el Ombudsman Nacional Raúl Plascencia Villanueva manifestó que es muy importante sumar esfuerzos y alcanzar los objetivos en la defensa los derechos humanos. Subrayó que la situación migratoria representa uno de sus

principales asuntos en la agenda de la CNDH, que debe estar también en las agendas del gobierno federal, de los estados y municipios del país. Agradeció la colaboración de dicha organización y ofreció la experiencia de la CNDH para proteger a los migrantes. Preciso que se ha avanzado en el desarrollo de protocolos de investigación. Por su parte, el coordinador general de Médicos Sin Fronteras, Ignaci Calbó señaló que su labor ha sido ofrecer asistencia médica y psicológica a los migrantes víctimas de agresiones. Mencionó que ese organismo internacional abrirá dos bases de trabajo en Arriaga, Chiapas y en Ixtepec, Oaxaca.

CgCP/034/11

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS FORTALECE DERECHOS HUMANOS

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, dijo durante una reunión con el director de la Oficina de Representación Diplomática de la Secretaría General Iberoamericana, Manuel Guedán Menéndez, que la CNDH está comprometida con la educación en materia de derechos humanos porque es una vía para la construcción de sociedades justas y democráticas. El Ombudsman recibió del director de la oficina encargada de organizar las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, la declaración sobre "Educación para la Inclusión Social". En el documento se plantea el objetivo de promover la universalización de la educación de calidad como un derecho humano fundamental e inalienable que debe ser protegido y garantizado por todos los países iberoamericanos, sin discriminación. Asimismo, recibió la Declaración Especial sobre "La Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional en Iberoamérica", que pugna por el respeto irrestricto a los derechos humanos, al Estado de Derecho, la soberanía y la democracia.

CgCP/035/11

DIFUNDEN DERECHOS HUMANOS EN LENGUA INDÍGENA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) firmaron un convenio de Colaboración para fortalecer la promoción y difusión de los derechos humanos de los indígenas. Ante el director del INALI, Javier López Sánchez, con quien signó el convenio y del secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, Oscar Aguilar González, quien fungió como testigo, el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva señaló que "estamos convencidos que para lograr nuestros objetivos es necesario sumar esfuerzos, aliarnos y potenciar resultados". Invitó al INALI a que vea en la CNDH a un aliado que llega a los pueblos indígenas para dar a conocer sus derechos humanos con la finalidad de que puedan exigir su cumplimiento. El convenio tiene como propósito realizar acciones para que las comunidades indígenas reciban la información necesaria en su lengua materna, así como la impartición de pláticas y cursos sobre derechos humanos. Por su parte Javier López Sánchez recordó que en México viven más de diez millones de indígenas, 68 pueblos indígenas y 11 familias lingüísticas.

CgCP/036/11

MULTIPLICA CNDH FIRMA DE CONVENIOS CON ONG

La CNDH ha multiplicado la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil con el fin de trabajar conjuntamente en la difusión de los derechos humanos. El año pasado firmó 417 convenios, cuatro veces más que en el 2009. Para la Comisión Nacional la participación de la sociedad civil organizada en actividades por la defensa de las garantías ciudadanas es fundamental y determinante en aras de fortalecer las responsabilidades del Estado. Resulta de vital importancia

este vínculo y por ello ha implementado un esquema de comunicación y colaboración con las Organizaciones no Gubernamentales (ONG). La mejor forma de evitar las vulneraciones a los derechos humanos es mediante la firme unión de voluntades y el intercambio de experiencias entre quienes han asumido el reto de protegerlos. El ánimo y la voluntad colaborativa en las relaciones entre la CNDH y las ONG hacen indispensable trabajar siempre sobre la base del reconocimiento recíproco de sus respectivas tareas, en pro de los derechos fundamentales.

CgCP/037/11

CRECE ATENCIÓN DE CNDH EN OFICINAS REGIONALES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporcionó 80 mil 841 servicios al público a través de sus diez oficinas foráneas, ubicadas en los estados de Baja California, Chihuahua, Sonora, Tamaulipas, Aguascalientes, Tabasco, Veracruz, Yucatán y dos en Chiapas, para la protección y defensa de los derechos humanos, como parte de las 481 mil 263 actividades que realizó este Organismo nacional en el 2010. En las oficinas regionales se otorga atención personal o vía telefónica, información sobre diversos procedimientos y orientación jurídica; se asesora en la conformación de escritos de queja, se elaboran actas circunstanciadas y responden solicitudes de información para realización de trabajos escolares y de investigación. Se revisan recursos presentados ante la CNDH y se agrega información a los expedientes abiertos de acuerdo con la investigación. Respecto al caso de los migrantes, a través de estas oficinas se reparten carteles donde se orienta sobre qué hacer en caso de maltrato o extorsión por parte de alguna autoridad. Para reforzar la atención a la sociedad, entre otras acciones, la institución tiene prevista la apertura de cinco oficinas regionales en Baja California Sur, San Luis Potosí, Oaxaca, Guerrero y Coahuila.

CgCP/038/11

URGE ESCLARECER AGRESIONES CONTRA FAMILIA REYES SALAZAR

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos demanda el esclarecimiento de las agresiones que ha venido sufriendo la familia Reyes Salazar desde enero del año pasado. El 16 de febrero del 2011, fue incendiada la vivienda de Sara Salazar, madre de Josefina Reyes Salazar, defensora de los derechos humanos, quien fue privada de su vida el 3 de enero de 2010. Personal de la CNDH se encuentra en esa ciudad fronteriza para brindar asistencia y orientación a la familia y realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades. En Chihuahua, en agosto de 2010 a su hermano Rubén también le quitaron la vida, en el municipio de Guadalupe de esa entidad. El 7 de febrero de 2011, un grupo armado se llevó a Elías y Magdalena Reyes Salazar, también hermanos, así como a la esposa del primero, Luisa Ornelas, cuando viajaban en su vehículo en el mismo municipio. La CNDH ha seguido estos casos puntualmente y ha venido solicitando información a la Fiscalía General del estado de Chihuahua, que a la fecha no ha otorgado. También la noche del pasado miércoles fue incendiada la casa de Malú García, de la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa, mientras la activista se encontraba acompañando a integrantes de la familia Reyes Salazar que realizan huelga de hambre como protesta y en demanda de justicia. Esta Comisión Nacional condena las agresiones y solicita a las autoridades una indagatoria eficaz que permita dar con los responsables y sancionarlos.

CgCP/039/11

FIRMAN PACTO NACIONAL POR DERECHOS HUMANOS

Ante el presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, quien asistió como testigo de honor, se firmó el Pacto Nacional a favor de los Derechos Humanos y la Transparencia en los

Tribunales Superiores de Justicia de México. Estamos impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas a fortalecer la cultura de los derechos humanos tanto en la sociedad como en el ámbito del servicio público, destacó. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es fundamental fortalecer los lazos de colaboración con todas y cada una de las instituciones del Estado, especialmente con las encargadas de la impartición de justicia. Consideró que el acuerdo compromete a los Tribunales Superiores de todo el país a establecer programas y acciones articuladas a fin de lograr una cooperación integral y nacional para promover y proteger los derechos humanos y la transparencia gubernamental en los órganos jurisdiccionales.

CgCP/040/11

PASTA DE CONCHOS, DEUDA PENDIENTE CON LOS FAMILIARES

Rescatar los cuerpos de 64 trabajadores que murieron en la mina Pasta de Conchos, ubicada en el municipio de Sabinas, Coahuila, es una deuda pendiente que se tiene con los familiares de las víctimas. La CNDH hace un llamado a realizar los esfuerzos necesarios para recuperar los cadáveres de los mineros, toda vez que esto constituye una violación a los derechos a la libertad de creencias y religión de los deudos. En su Recomendación 26/2006, emitida con motivo de estos hechos, ocurridos hace cinco años, la Comisión Nacional documentó que la citada mina de carbón no cumplía los requerimientos de seguridad e higiene establecidos en la ley. Al constatar irregularidades en la investigación de las causas del siniestro, también se emitió la Recomendación 64/2008, dirigida a la Procuraduría General de la República, que no fue aceptada. Para la Comisión es fundamental que se vigile el estricto acatamiento de las normas de seguridad en todas las minas del país y mejorar las condiciones de trabajo para impedir la repetición de acontecimientos de este tipo. Actualmente la CNDH investiga una queja más relacionada con el caso Pasta de Conchos y otras cuatro sobre la presunta violación a derechos humanos de trabajadores en otras minas del país.

CgCP/041/11

NECESARIA COORDINACIÓN PARA ABATIR IMPUNIDAD

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó el Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México, y dijo que la violencia en contra de este grupo vulnerable no ha disminuido, por el contrario, los grupos que cometen este ilícito se han especializado y diversificado sus estrategias. Sostuvo que constituye un delito que atenta directamente contra la dignidad de las personas y los derechos humanos que le son inherentes, como el derecho a la libertad, a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad, y en algunos casos, al derecho a la vida. La CNDH logró documentar 214 casos de secuestros masivos de migrantes, con un total de 11 mil 333 víctimas. Los estados en que se presentó el mayor número de secuestros de acuerdo con los testimonios ofrecidos por víctimas y testigos, son: Veracruz, seguido de Tabasco, Tamaulipas, San Luis Potosí y Chiapas. Plascencia Villanueva hizo 28 propuestas a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad Pública Federal, a las secretarías de seguridad pública y procuradurías generales de justicia de los estados. Y urgió a los tres órdenes de gobierno a coordinarse de manera permanente en el establecimiento de estrategias comunes de comunicación interinstitucional e intersectorial, de capacitación a funcionarios públicos y de campañas de denuncia dirigidas a la población en general y a los migrantes, con el fin de abatir la impunidad en todos sus ámbitos.

El Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx.

CGCP/042/11

CNDH INVESTIGA CASO ESCOBEDO NIEBLA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recaba información para integrar el expediente de queja de la joven Leslie Abigail Escobedo Niebla, quien resultó lesionada de un balazo en la cabeza el pasado 14 de febrero en esta ciudad. Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la CNDH, precisó que un grupo de visitadores y peritos que se encuentran en la entidad ya se entrevistaron con la familia de la menor de edad a fin de brindarles atención médica y psicológica.

El Ombudsman nacional agregó que personal de este Organismo verificará también la información que proporcionen las autoridades involucradas en los hechos. Leslie Abigail fue baleada cuando iba en una camioneta acompañada por otros adolescentes, al no detenerse ante la petición que en ese sentido le hacía un convoy presuntamente de militares.

CGCP/043/11

CNDH INVESTIGA AGRAVIOS A DEFENSORES CIVILES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos integra el expediente de queja por las violaciones a los derechos fundamentales de la familia Reyes Salazar. En 2010 iniciaron los agravios contra esta familia con el asesinato de Josefina Reyes Salazar y después el de su hermano Rubén, en el municipio de Guadalupe, en Chihuahua. A principios de este mes fueron secuestrados en esa entidad los hermanos Elías y Magdalena Reyes Salazar, así como la esposa del primero, Luisa Ornelas. Posteriormente fue incendiada la vivienda de la señora Sara Salazar, madre de esa familia, mientras acompañaba a sus hijas Marisela y Claudia a las oficinas de la Fiscalía General del estado, donde iniciaron una huelga de hambre. En la actualidad los defensores civiles enfrentan situaciones críticas de violencia, amenazas, secuestro, tortura, detenciones arbitrarias e incluso privación de la libertad. De 2005 a la fecha en Chihuahua han perdido la vida seis defensores civiles, además, la Comisión Nacional tiene abiertos otros 16 expedientes de actos cometidos contra estas personas en ese estado. A nivel nacional en 2010 este Organismo radicó 48 expedientes de queja por actos cometidos en contra de defensores; se emitieron dos recomendaciones y se solicitaron 13 medidas cautelares.

CGCP/044/11

INVESTIGA CNDH CASO DE MENORES BALEADOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio investigación sobre el caso de los seis menores que fueron baleados en Ciudad Juárez, Chihuahua. Personal de la CNDH de inmediato se puso en contacto con los familiares de las víctimas a fin de brindarles atención médica, psicológica y jurídica; también recaban información sobre lo ocurrido la noche del pasado miércoles en la colonia División del Norte de ese lugar, en donde los menores de edad, dos de sexo masculino y cuatro femenino, de entre 8 y 16 años, fueron atacados con armas de fuego. Los niños jugaban en el patio trasero de una vivienda cuando fueron agredidos por un grupo armado. De los seis heridos que fueron trasladados a un hospital de la Cruz Roja, tres perdieron la vida.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exige a las autoridades de los tres niveles de gobierno que investiguen la agresión con la celeridad que amerita el caso y detengan a los responsables. Asimismo que tomen las medidas para salvaguardar los derechos de las víctimas del delito y de sus familiares.

CGCP/045/11

ACOSO A UN MENOR DE EDAD EN INTERNET

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició la investigación del hostigamiento y persecución por Internet del menor de edad que fue agredido física y sexualmente por personal de una escuela particular en el estado de Oaxaca. El nombre del niño y el de su madre están siendo ventilados en videos subidos a la red social donde minimizan el caso que fue investigado por la CNDH y sobre el cual emitió la Recomendación 04/2008. Con la exhibición de esos videos en varios idiomas, se hace escarnio de la lucha del menor y su familia porque se haga justicia. A través de su Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), la Comisión Nacional exhortó al Gobierno de Oaxaca a dar cumplimiento satisfactorio a los puntos de la Recomendación y a exigir la detención de los agresores que siguen libres y en total impunidad. También se pide tome las medidas necesarias para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares, facilitar la recuperación y la reintegración en su comunidad y velar en todo momento por el interés superior del menor. La CNDH solicitará un informe del seguimiento de la Recomendación 04/2008 y realiza una investigación a fondo por su incumplimiento.

CGCP/046/11

URGE GARANTIZAR LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dijo que los Estados de América Latina tienen la obligación de prevenir actos que violenten derechos como la libertad de expresión e impulsar reformas legales que la garanticen y que combatan la impunidad, durante el II Foro sobre Libertad de Expresión celebrado en Panamá y consideró que la falta de respeto a los derechos humanos de los comunicadores y periodistas menoscaba y restringe el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole. Sostuvo que es compromiso de los Estados adoptar medidas necesarias a fin de establecer una procuración de justicia eficaz, basada en la certeza jurídica, que redunde en el combate a la impunidad. Por ello, urgió a garantizar la libertad de expresión. Para el presidente de la CNDH las violaciones reiteradas a los derechos fundamentales debilitan el orden jurídico, vulneran el Estado de Derecho y el ejercicio de un sinnúmero de derechos de los individuos. Enfatizó la importancia de un esfuerzo conjunto de instituciones públicas medios de comunicación y organismos defensores de derechos humanos para poder garantizar la libertad de expresión.

CGCP/047/11

FIRMAN CONVENIO PARA APOYAR A MIGRANTES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva y la Defensoría del Pueblo de Ecuador, que encabeza Fernando Gutiérrez Vera, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Migrantes. El objeto de dicho Convenio es generar acciones concretas de prevención, apoyo técnico, actividades de sensibilización y atención inmediata a las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de ese grupo vulnerable. Además, establecer mecanismos de intercambio de información y evolución del fenómeno migratorio, brindar asesoría en la preparación e impartición de diversas actividades educativas y de capacitación en materia de derechos de los migrantes. El documento fue firmado en el marco de la celebración del II Foro sobre Libertad de Expresión en Panamá.

CgCP/048/11

MEDIDAS CAUTELARES PARA ACTIVISTAS DE CHIHUAHUA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita medidas cautelares para los integrantes de la familia Reyes Salazar y acompaña a quienes realizaban una protesta en la ciudad de México y retornan a Ciudad Juárez. También pide a las autoridades competentes que se haga una indagatoria pronta y eficaz para dar con los responsables de la muerte de Elías y Magdalena Reyes Salazar y Luisa Ornelas Soto, cuyos cuerpos fueron encontrados cerca del poblado de Guadalupe, Chihuahua. Personal de la CNDH acompaña a miembros de la familia en su regreso a esa ciudad fronteriza para hacer seguimiento del proceso jurídico que se lleve a cabo, así como para brindarles apoyo médico y psicológico, y para constatar el curso de las indagatorias. Este Organismo nacional ha solicitado a la Fiscalía Especial de Chihuahua información de las averiguaciones previas, y manifiesta que continuará atenta a la evolución de los hechos y en su momento emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda.

CgCP/049/11

INVESTIGA CNDH AGRESIÓN A PERIODISTA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició investigación de oficio por la agresión con arma de fuego cometida en contra del corresponsal de la agencia de noticias Associated Press (AP), Oswald Alonso Navarro y el publicista de Radio Fórmula Morelos, Marco Antonio Vallejo Estrada, quien resultó herido. Esta CNDH estableció contacto con las víctimas y ofreció el apoyo legal y psicológico, necesarios. Asimismo, deplora la violencia contra los comunicadores y demanda a las autoridades una indagatoria que aclare el caso ocurrido el 25 de febrero en una avenida de Cuernavaca, Morelos. Y pide adoptar las medidas necesarias a fin de establecer una procuración de justicia eficaz, basada en la certeza jurídica y que redunde en el combate a la impunidad.

La Comisión Nacional ofrece en su página www.cndh.org.mx las Guías para Implementar Medidas Cautelares en Beneficio de Periodistas y Comunicadores en México.

CgCP/050/11

NECESARIA MÁS ATENCIÓN AL PROBLEMA DE TRATA

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aseguró que con un trabajo coordinado entre instituciones públicas y sociedad, que proporcione más atención al problema de la Trata de Personas, se logrará una política pública integral para prevenir este grave delito. En la ceremonia de lanzamiento de la Campaña Nacional de Capacitación en Materia de Trata de Personas, realizada en el Centro Cultural Tijuana, Plascencia Villanueva indicó que por su complejidad el problema requiere ser analizado desde una perspectiva de derechos humanos. Hay que proteger prerrogativas indivisibles, inalienables e irrenunciables de toda persona como la vida, la libertad, la igualdad y la no discriminación, todas ellas sustentadas en principios de dignidad y respeto. A través del Programa Contra la Trata de Personas, añadió, la CNDH atiende el problema de manera integral en tres ámbitos: el jurídico, el institucional y el social, "adoptando como principales herramientas de trabajo, la coordinación y la colaboración con las instituciones públicas, pero sobre todo con la sociedad". Plascencia Villanueva agradeció a la actriz Kate del Castillo ser la embajadora de la CNDH contra la Trata de personas. La Organización Internacional para las Migraciones estima que a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de personas son engañadas y sometidas a condiciones semejantes a la esclavitud.

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de febrero de 2011. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución:

<http://www.cndh.org.mx/cartnews/cartnws.htm>

RECOMENDACIÓN 03/2011

México, D.F., 1 de febrero de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL CASO DE V1 Y V2**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El 3 de junio de 2009, V1 y V2, presentaron escrito de queja ante esta Comisión Nacional, en el que hacen valer presuntas violaciones a sus derechos humanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Aguascalientes, respecto de la integración de distintas averiguaciones previas que se radicaron en esa dependencia con motivo de las diversas denuncias que han presentado; en específico, que en la averiguación previa 5, iniciada con motivo de la incompetencia planteada por el agente del Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa 2, transcurrieron más de diez meses sin que se practicara diligencia alguna para su integración, además de que la autoridad ministerial se abstuvo, injustificadamente, por más de seis meses, de llevar a cabo diligencias en la averiguación previa 1 que ordenó el Juez Quinto de lo Penal en el estado de Aguascalientes.

Asimismo, V1 y V2 señalan que, ante las diversas amenazas que han recibido, así como los constantes actos de acoso y vigilancia en sus domicilios, por personas que consideran enviadas por el gobierno del estado, con el fin de intimidarlos, acudieron a la mesa tres de la delegación de la Procuraduría General de la República en Aguascalientes, a presentar denuncias penales, instancia que radicó las averiguaciones previas 3 y 4, respectivamente. De igual forma, hacen valer que, servidores públicos de la Coordinación de Comunicación Social de ese estado han restringido en su perjuicio la información pública que emite el gobierno, limitándolos a conocer la que se genera con posterioridad a los eventos, a través del portal de internet del gobierno estatal. Que funcionarios del gobierno del estado de Aguascalientes pretenden afectar su calidad moral, ética y profesional, al permitir que vehículos de transporte público en esa entidad federativa porten publicidad en la que se hace referencia a sus personas y actividad periodística, con calificativos que los involucra en la comisión de ilícitos.

En consecuencia, se solicitaron los informes correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a la Coordinación de Comunicación Social y a la Procuraduría General de Justicia, todas del estado de Aguascalientes, así como a la Procuraduría General de la República.

Del análisis lógico jurídico de las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2009/2585/Q, se advierte que en el caso fueron vulnerados, en agravio de V1 y V2, los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la procuración de justicia, así como a la libertad de expresión, el derecho a la información, al honor y al buen nombre.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES**:

A USTED SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

PRIMERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes y la Subprocuraduría General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, respectivamente, en relación con los servidores públicos del gobierno de esa entidad federativa que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso y se remitan a este organismo público autónomo las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la denuncia que este organismo público promueva ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes en relación con el personal que intervino en los hechos que se consignan en este caso.

TERCERA. Gire instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se capacite y fomente en todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas, la imperiosa necesidad que tiene la institución del Ministerio Público de adecuar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos en la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano; esto, a través de cursos de capacitación y actualización que les permitirá actuar en el ejercicio de sus funciones con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que exige ese servicio, velando siempre por los derechos de las víctimas del delito.

CUARTA. Se sirva girar instrucciones a la Coordinación de Comunicación Social del estado de Aguascalientes, a efecto de que se emitan las medidas necesarias para que se garantice a los medios de comunicación en esa entidad federativa, el acceso a la información que se genera, relativa a las acciones que lleva a cabo el ejecutivo estatal y se informe a este organismo público autónomo el resultado de sus gestiones.

QUINTA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que sean retirados los anuncios que portan los vehículos de transporte público de pasajeros que contengan imágenes y leyendas que constituyan violación al derecho al honor y buen nombre de V1 y V2, asimismo, se instruya al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del estado de Aguascalientes, para que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 C, fracción XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 24, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esa Secretaría, se expidan los manuales de organización, de procedimientos y demás ordenamientos necesarios para que, en estricta observancia de los derechos humanos, se regule la publicidad que porten los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros y se informe a esta Comisión Nacional sobre el avance y resultado de sus gestiones.

RECOMENDACIÓN 04/2011

México, D.F., 1 de febrero de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL CASO DEL ALBERGUE A Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL B**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

El 8 de abril de 2010, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por Q1 en que refiere que el 2 de marzo de 2010, arribaron al albergue A tres personas migrantes, quienes manifestaron haber sido secuestradas, por lo que, una vez que se dio aviso a las autoridades competentes y al efectuarse un operativo policial, la Procuraduría General de la

República detuvo a tres personas de origen centroamericano por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de secuestro.

Que el 5 (sic) de marzo de 2010, en un periódico de circulación en el estado de Coahuila, se publicó en primera plana una nota relativa a esos hechos de la que se advierten los nombres de los presuntos responsables, el inicio de la averiguación previa 1, además de precisarse que las víctimas solicitaron auxilio del personal del albergue A (del que se difunde su domicilio) y que con los antecedentes del caso, se dio parte de los hechos a la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, Q1 solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, por considerar que servidores de la Procuraduría General de la República revelaron información relativa a una denuncia de hechos, lo que coloca al personal de la asociación civil B así como del albergue A en una situación de vulnerabilidad y riesgo. Para la integración del expediente, se solicitó a la Procuraduría General de la República la información respectiva, institución que, en su oportunidad, rindió el informe requerido.

Del análisis lógico jurídico realizado a las constancias que integran el expediente de queja, se cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violación a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, como consecuencia de una omisión contraria al sigilo y reserva que debe guardarse en relación con el contenido de las constancias que integran una averiguación previa, así como revelar información que, por su naturaleza, pone en peligro la integridad de las personas, en agravio de los integrantes y colaboradores del albergue A, así como los de la asociación civil B.

Por lo expuesto y con la finalidad de que se eviten situaciones similares, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular respetuosamente, las siguientes

RECOMENDACIONES:

A USTED SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

PRIMERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, a fin de determinar respecto de la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de esa Institución, con motivo de los hechos que han quedado de manifiesto en el presente documento y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios, a fin de que sea eliminada la información relativa a la denominación y domicilio del albergue A del boletín estatal de prensa DPE/1089/10 de 4 de marzo de 2010, y se promuevan las medidas de seguridad necesarias para que, en casos similares al que originó el presente pronunciamiento, se mantenga en reserva la información contenida en las averiguaciones previas que, con motivo de sus funciones, integran los agentes del Ministerio Público de la Federación, máxime cuando su difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, remitiéndose a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad necesarias para que se brinde protección a los colaboradores del albergue A y de la asociación civil B y se remitan a este organismo nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN 05/2011

México, D.F., 3 de febrero de 2011

ASUNTO: SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN EL HOSPITAL DE LA MUJER PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, EN AGRAVIO DE V1 Y V2

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO DE SALUD FEDERAL

El 3 de septiembre de 2010, V1, mujer de 42 años de edad, que cursaba con un embarazo de entre 37 y 38 semanas de gestación, acudió al servicio de urgencias del Hospital de la Mujer, perteneciente a la Secretaría de Salud Federal, ya que presentaba contracciones. Posteriormente, el personal médico que la atendió, sin precisar sus datos, le indicó que sería ingresada a quirófano, con la finalidad de realizarle una cesárea, la cual no se le practicó debido a que su presión arterial era irregular. Asimismo, de acuerdo al dicho del quejoso, el estado de salud de V1 se regularizó; sin embargo, personal médico del mencionado hospital, sin señalar datos que permitieran su identificación, se negó a practicarle la cesárea que procedía, bajo el argumento de que la paciente contaba con 37 semanas de embarazo; además, precisó que el 6 de septiembre de 2010, se le realizaron varios estudios que indicaron que el estado de salud de V1 y V2 (producto) eran buenos.

Finalmente, el 9 de septiembre de 2010, personal médico del Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud comunicó a Q1 que V2 presentaba ausencia de movimiento y que no se detectaban sus latidos, motivo por el cual se le practicó a V1 una cesárea, sin embargo, el producto se extrajo sin vida. Por lo anterior, el 10 de septiembre de 2010, Q1 presentó queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual fue turnada en razón de competencia a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 14 de septiembre del mismo mes y año, por lo que éste organismo nacional solicitó el informe respectivo al director del Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2010/5441/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a la protección a la salud en agravio de V1 y al derecho a la vida en agravio de V2, atribuibles a personal médico del Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud Federal.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente las siguientes **RECOMENDACIONES:**

A USTED SEÑOR SECRETARIO DE SALUD FEDERAL:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño e indemnizar a V1 y Q1 o a quien tenga mejor derecho a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, médicos adscritos al servicio de Embarazo de Alto Riesgo del Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud, que atendieron a V1 y que omitieron corroborar su estado de salud y el de V2 y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se reparen los daños físicos y psicológicos a V1 y Q1, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en particular, a través del tratamiento médico y psicológico que sea necesario para restablecer su salud física y emocional, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en el Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud Federal se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio que proporcione el personal médico se ajuste al marco de legalidad y sanas prácticas administrativas que deben observar, garantizando y supervisando que se apliquen los protocolos de estudios y de intervención necesarios para integrar diagnósticos precisos que permitan establecer tratamientos adecuados y así proporcionar atención médica oportuna y de calidad, y con ello evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente en el Hospital de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Salud, como obligación para el personal médico, entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos necesarios suficientes para mantener las habilidades necesarias para brindar un servicio médico adecuado y profesional.

QUINTA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud Federal, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, personal médico del Hospital de la Mujer involucrado en los hechos de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

SEXTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

RECOMENDACIÓN 06/2011

México, D.F., 22 de febrero de 2011

ASUNTO: SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1 Y PRIVACIÓN DE LA VIDA EN AGRAVIO DE V2, EN EL ESTADO DE HIDALGO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

El 31 de julio de 2010, V1, mujer de 21 años de edad, que cursaba un embarazo de veinticuatro semanas, acudió al área de Urgencias del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, perteneciente a la Secretaría de Salud de ese estado, ya que presentaba sangrado transvaginal, en el que después de practicarle un ultrasonido se le informó que tenía las membranas rotas. Al día siguiente se le practicó otro ultrasonido, en el que se advirtió que V2 estaba viva y con buen ritmo cardíaco; sin embargo, el 2 de agosto de 2010, AR1, médico adscrito al servicio de Ginecología del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, le comentó de la necesidad de un embarazo pretérmino, por lo que la madre de V1 solicitó la opinión de AR2, también médica del mencionado servicio, quien de acuerdo a su dicho les manifestó que el producto tenía 24 horas de haber fallecido, y esa fue la razón por la que AR3, también médico adscrito al mencionado servicio, le suministró misoprostol con la finalidad de inducirle el parto.

Finalmente, el 3 de agosto de 2010, AR2 reportó que la paciente dio a luz un producto femenino sin vida.

El 3 de agosto de 2010, el cuerpo de V2 se entregó a sus familiares, quienes al verla con vida la llevaron para su atención a un consultorio particular donde se les informó que presentaba un cuadro de hipotermia severa, lo que motivó que fuera trasladada al Hospital General en Pachuca, Hidalgo, lugar en el que el 5 de agosto de 2010 falleció a pesar de haber recibido atención médica adecuada por "asfixia perinatal consecutiva a inmadurez orgánica cardiopulmonar y prematuridad."

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerció la facultad de atracción para conocer e investigar sobre los hechos ocurridos en este caso.

Cabe destacar que a la fecha de elaboración de la presente recomendación, se encuentra en etapa de instrucción la causa penal 1, por lo que hace a algunos de los servidores públicos que atendieron a V1; sin embargo, en lo que respecta a AR2, médica adscrita al servicio de Ginecología del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la mencionada causa penal se encuentra suspendida por existir orden de aprehensión en su contra, pues la servidora pública se sustrajo de la acción de la justicia.

El 19 de agosto de 2010, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico emitió un dictamen médico en relación con el presente caso, en el que concluyó que AR2 y AR3, médicos adscritos al servicio de Ginecología del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debieron remitir a V1 a un establecimiento de mayor capacidad resolutoria que pudiese ofrecer a V2 la atención necesaria, además de que no justificaron el uso de misoprostol e incumplieron las disposiciones de la normativa sanitaria para la vigilancia del trabajo de parto; asimismo, determinó que AR2, omitió solicitar la participación de un médico pediatra durante el parto, lo que propició que se emitiera un diagnóstico incorrecto de muerte fetal y no le proporcionaran a V2 las maniobras de reanimación correspondientes.

Del análisis lógico jurídico practicado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2010/4541/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo nacional contó con elementos para acreditar violaciones al derecho a la protección a la salud de V1 y al derecho a la vida en agravio de V2, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Salud de ese estado.

En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente las siguientes **RECOMENDACIONES**:

A USTED SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para indemnizar y reparar los daños a V1, o a quien mejor derecho tenga a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron los médicos del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dependiente de la Secretaría de Salud de ese estado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta recomendación, y envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se otorgue a V1 el tratamiento médico y psicológico necesario para restablecer su salud física y emocional, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda para que en el Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, a fin de que el servicio que proporcione el personal médico se ajuste al marco de legalidad y

sanas prácticas administrativas que deben observar, garantizando y supervisando que se apliquen los protocolos de estudios y de intervención necesarios para integrar diagnósticos precisos que permitan establecer tratamientos adecuados y así proporcionar atención médica oportuna y de calidad, y con ello evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente en el Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, perteneciente a la Secretaría de Salud estatal, como obligación para el personal médico, entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos necesarios suficientes para mantener las habilidades necesarias para brindar un servicio médico adecuado y profesional.

QUINTA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo, en contra de AR1, AR2 y AR3, personal médico del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, involucrado en los hechos de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

SEXTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, por tratarse de servidores públicos locales los involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

RECOMENDACIÓN 07/2011

México, D.F., 22 de febrero de 2011

ASUNTO: SOBRE LA "CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL PARA MENORES DEL DIF MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ", QUINTANA ROO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

El 21 de mayo de 2010, Q1 (madre de V1) presentó escrito de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, en razón de que su hija, quien se encontraba en las instalaciones de la "Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez," en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, le hizo saber que era víctima de malos tratos por parte de otros niños, así como del personal que ahí laboraba e incluso que la castigaban encerrándola en un área denominada "de contención", donde tenía que dormir en un colchón sucio y roto, situación que originó que se iniciara el expediente 1.

Aunado a lo anterior, el 3 de agosto de 2010 se publicó una nota en el periódico "Diario de Quintana Roo", en la que se informó que Q1, señaló que V1, había sido víctima de abuso sexual por parte de otra niña, dentro de las instalaciones de la mencionada "Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez", por lo que la Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo inició de oficio al siguiente día el expediente 2.

En este contexto, el 9 de agosto de 2010, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, en compañía de AR1, delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, realizaron una visita a la "Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez", donde a la inspección ocular, encontraron un cuarto con características

de una celda carcelaria, de 2 metros de ancho y 3 de largo, con barrotes soldados en lugar de puerta, misma que solo podía abrirse por afuera; en su interior una cama individual, un saco de boxeo, una ventana sellada y sin instalaciones sanitarias ni eléctricas, al que AR1, precisamente refirió como un “cuarto de aislamiento o reflexión”, en el cual metían a los menores de edad que pasaban por momentos de estrés, altos niveles de agresividad o síndrome de abstinencia.

Posteriormente, el 11 de agosto de 2010, Q2 presentó queja ante la mencionada comisión estatal, en virtud de que su esposa (V2), quien se encontraba bajo la guarda y custodia de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, le refirió que tanto ella como su hija (V3), eran víctimas de malos tratos por parte del personal de enfermería (AR2 y AR3); además, que cuando alguien se portaba mal, era encerrado en el mencionado “cuarto de contención”; asimismo, que casi a diario V3 presentaba temperatura alta por falta de higiene y atención del personal que la cuidaba, situación que motivó a que Q2 y V2 reportaran los hechos a la “directora de la casa filtro”, quien se limitó a solicitar una explicación a AR2 y AR3, por lo que ese mismo día se inició el expediente.

El 13 de agosto de 2010, Q3 (madre de V4) presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, en razón de que su hija, quien se encontraba en las instalaciones de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, le manifestó que tenía miedo de permanecer en ese lugar, ya que las personas que la cuidaban la regañaban mucho y la castigaban dejándola sin alimentos, lo que motivó que se iniciara el expediente. En la misma fecha señalada en el párrafo anterior, Q4 (madre de V5) también presentó queja ante la mencionada comisión estatal, por considerar que no existía razón alguna suficiente para que el personal de la mencionada casa de asistencia temporal se negara a devolverle a su hija, quien en varias ocasiones le manifestó llorando que no deseaba permanecer en ese lugar, lo que dio lugar a que se iniciara el expediente.

En virtud de lo anterior, y dado que los hechos trascendieron el interés de la entidad federativa e incidieron en la opinión pública nacional, por tratarse de un asunto que involucra al menos a dieciocho menores de edad, el 24 de agosto de 2010, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 14 de su reglamento interno, ejerció la facultad de atracción para conocer de los mismos, y solicitó el informe correspondiente a la presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2010/4506/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a un trato digno, a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, así como de otros niños y niñas que se encontraban en las instalaciones de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, atribuibles a servidores públicos de esa institución.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente las siguientes **RECOMENDACIONES**:

A USTEDES SEÑORES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

PRIMERA. Giren sus instrucciones, a efecto de que los servidores públicos de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF municipal de Benito Juárez”, se abstengan de mantener en condiciones de encierro a los niños y niñas que en ella habitan o que se encuentren en algún otro lugar bajo su guarda y custodia, erradicando la práctica de ingresarlos al denominado “cuarto de contención” u cualquier otro de similar naturaleza.

SEGUNDA. Instruyan a quien corresponda para que se repare el daño a los menores de edad que se encontraban o encuentran en las instalaciones de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, con motivo de la responsabilidad institucional en que

incurrió el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en particular, a través del tratamiento médico y psicológico que sea necesario para restablecer su salud física y emocional, en virtud de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación, y envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Giren instrucciones a quien corresponda para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, especialmente al personal de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez”, relacionadas con estrategias en las que predominen alternativas tendentes a optimizar el sano desarrollo psíquico y físico de los menores de edad, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad personal, psicológica y emocional de los niños y niñas que se encuentran bajo el resguardo y custodia de esa institución, y con ello evitar actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.

CUARTA. Giren sus instrucciones para que los servidores públicos de ese municipio adopten medidas de prevención que permitan garantizar la no repetición de los hechos señalados en el presente pronunciamiento, entre ellas realizar visitas, verificar y registrar continuamente el funcionamiento de la “Casa de Asistencia Temporal para Menores del DIF Municipal de Benito Juárez” con la finalidad de que en la misma se cumpla con los requisitos que exige la legislación nacional e internacional en la materia y se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de las mismas.

QUINTA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación y trámite de la queja que promueva ante la Contraloría del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos de la presente recomendación, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.

SEXTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo, por tratarse de servidores públicos locales los involucrados, y remita a este organismo nacional las constancias que les sean solicitadas.

RECOMENDACIÓN 08/2011

México, D.F., 25 de febrero de 2011

ASUNTO: SOBRE EL CASO DE PRIVACIÓN DE LA VIDA DE V1 Y RETENCIÓN ILEGAL EN AGRAVIO DE V2, EN EL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL

El 22 de junio de 2009 se publicaron notas informativas en diversos medios de comunicación en las que se divulgó que el 20 de junio de 2009, elementos del Ejército Mexicano adscritos al 93/o. Batallón de Infantería en Tlapa de Comonfort, Guerrero, pertenecientes a la 35/a. Zona Militar con sede en Chilpancingo, en esa entidad federativa, entre los que se encontraban AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, dispararon contra un autobús de pasajeros cerca de la cabecera municipal de Huamuxtitlán, en la región de La Montaña, Guerrero. Uno de los proyectiles

de arma de fuego que dispararon se impactó en contra del pasajero V1, quien perdió la vida en ese lugar.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 89, de su reglamento interno, este organismo protector de derechos humanos inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2009/2896/Q y, a fin de documentar las violaciones a derechos humanos denunciadas, visitadores adjuntos realizaron diversos trabajos para recopilar información, testimonios, fotografías y demás documentales. Asimismo, se solicitaron informes a la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, cuya valoración lógica jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta recomendación.

Asimismo, el 4 de diciembre de 2009, por razón de competencia, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por Q1 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, en el que señaló que aproximadamente a las 21:00 horas del 20 de junio de 2009, en la carretera federal Chilpancingo-Las Peñas-Puebla, tramo Tlapa-Huamuxtitlán, a la altura del cruce hacia Santa Cruz, se encontraba un retén militar que marcó el alto a un camión de pasajeros, el cual se detuvo y elementos del Ejército Mexicano pertenecientes al 93/o. Batallón de Infantería de la 35/a. Zona Militar pidieron a los pasajeros que descendieran y realizaron una revisión, en la que detuvieron a V2, a quien más tarde pusieron a disposición de la representación social del fuero común por su probable responsabilidad de la comisión del delito de uso indebido de uniformes oficiales y condecoraciones.

Al terminar la revisión les solicitaron abordar de nuevo el autobús, por lo que el chofer arrancó y continuó su camino, pero en ese momento, los militares marcaron nuevamente el alto, y debido a que T1 no hizo caso a sus indicaciones, dispararon sus armas contra ese vehículo y ocasionaron la muerte de V1. Finalmente, V2 fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público del fuero común a las 15:09 horas del 21 de junio de 2009, no obstante que su detención ocurrió entre las 21:00 y 22:30 horas del día anterior.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja número CNDH/2/2009/2896/Q, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó violaciones a los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V1 y V2, por actos consistentes en privación de la vida y uso arbitrario de la fuerza pública atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, así como retención ilegal imputable a AR6, AR7 y AR8, integrantes del 93/o. Batallón de Infantería de la 35/a. Zona Militar en Chilpancingo, Guerrero.

En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular, respetuosamente las siguientes **RECOMENDACIONES:**

A USTED SEÑOR SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se otorgue la indemnización correspondiente y se reparen también los daños ocasionados a los familiares de V1, por medio del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesario, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los militares que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a este organismo nacional las evidencias que les sean solicitadas así como las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia Militar, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus competencias inicien la averiguación previa que en derecho corresponda por tratarse de servidores

públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se remitan a este organismo protector de derechos humanos las constancias que le sean solicitadas.

CUARTA. Se emita una circular u ordenanza dirigida a los mandos superiores, medios y a los elementos de tropa, para que se garantice que las personas que sean detenidas en los operativos que realizan los elementos del Ejército Mexicano no sean trasladadas a instalaciones militares, sino que sean puestas de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente; realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a este organismo nacional.

QUINTA. Instruya a quien corresponda para que se intensifique la aplicación del “Programa de Derechos Humanos S.D.N. 2008-2012” y que el mismo se dirija tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los derechos humanos, y se envíen a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

SEXTA. Se instruya a quien corresponda, a fin de que previo estudio correspondiente, se emita una directiva, regla u ordenamiento que regule el uso proporcional de la fuerza pública, contemplando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal de tropa y oficiales que desarrolle funciones de seguridad pública, implementando cursos para su conocimiento, debiendo remitir a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DIRECTORIO

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo

Luis Ortiz Monasterio

Secretario Técnico
del Consejo Consultivo

José Zamora Grant

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bld. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F.

Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8725

Fax: (52.55) 17 19 21 53

Lada sin costo: 01 800 715 2000

Correspondencia

anadarbella@cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>